



PREVIO A PROVEER ACREDITESE REPRESENTACIÓN QUE INDICA.

RES. EX. N° 2 / ROL D-200-2019

Santiago,

1 4 FEB 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA № 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución N° 1.300, de 11 de septiembre de 2019, que designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta Nº 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-200-2019, con la formulación de cargos a Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, titular de la faena de construcción de edificio denominado "Gibraltar", en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, según consta en acta de notificación personal de fecha 09 de diciembre de 2019.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-200-2019, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.





4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 30 de diciembre de 2019, Luisa Beltrán Villalobos – quien firma presentación y anexos –, sin acreditar su calidad de representante legal de Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, presentó un programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese la representación legal de Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, y en el caso de corresponder, acreditar la calidad de Luisa Beltrán Villalobos, lo anterior, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Representante Legal de Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, como titular de faena de construcción de edificio denominado "Gibraltar", domiciliado en calle Santa Elena N° 1761, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **Ignacio Urbina Molfino**, domiciliado en avenida Tobalaba N° 1255, depto. N° 702, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Felhar García Huneeus

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Inversiones e Inmobiliaria Inmo Limitada, calle Santa Elena 1761, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Ignacio Urbina Molfino, avenida Tobalaba N° 1255, depto. N° 702, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-200-2019